

Don Domingo Gil Orta, secretario de la Junta admnistrativa del Cuenca de Panticosa

Certifico que en el archivo de mi cargo se encuentra entre otros un documento del tenor siguiente: El art. 6º del reglamento de aguas vigente de 12 de Mayo de 1874, dispone que los dueños o sus representantes y hatos no permitan el uso de las aguas a quien no presente la propeleta del medico Director, en el toren en lo mas minimo el plan presente en la misma, segun la Real Orden de 18 de Julio de 1889, el Real Consejo de Sanidad, ratifico respecto a Verin el informe que en analogo sentido habia estado emitido con relacion a los Lanes, Puerto Llano, Cardo y La Garriga, manifestando que se debia cumplir el citado articulo 6º aun con aquellas que tubiesen derecho al uso exclusivo del agua mineral, que se exponen a graves trastornos los que usan libremente las aguas minerales medicinales, y que por esto la ayuntamiento publica, habia restringido el uso discrecional de aquellas, estableciendo entre otras limitaciones, la ineludible obligacion de obtener y acreditar la prescripcion facultativa reglamentaria, que los propietarios de aguas minerales



no pueden adquirir obligaciones que tengan
mas alcance del licito y permitido en el
Reglamento; y que no pueden suminis-
trar las aguas mas que a los enfermos
a quienes les hayan sido prescritas por
el medico Director, por que las disposi-
ones prohibitivas que establece el Regla-
mento, no son renunciables, ni nadie
puede disponer de cumplirlas.
El abandono en que los propietarios de
Panticosa tienen la fuente de la Sa-
guna, hace que muchos vecinos,
venyan usando hace años y ven en
la actualidad y antireglamentariamente,
las aguas de aquella fuente, con perjui-
cio para su salud, segun tengo mani-
festado en la memoria que publique
este año = Para garantizar los verdade-
ros intereses de los enfermos, contra propa-
gandas erroneas, imperitas o interesadas
y defender a la vez los derechos de los due-
ños, las atribuciones del Director y los pre-
ceptos reglamentarios, es preciso poner ya
termino a tal abuso, y para ello se pre-
ve que como representante y admi-
nistrador genl de la sociedad "aguas
de Panticosa", no permita de aqui en
adelante, el uso de las aguas de la fuente
de la Saguna, sin sujecion a la pres-
cripcion facultativa, que es siempre ne-
cesaria para el uso de las aguas minera-
les, y tambien que proceda a la mayor
brevedad posible al aislamiento de dicha

fuentes y a colocarla en las condiciones
mas apropiadas, para normalizar
la aplicacion medicinal de sus aguas,
= lo pero de su celo que hara cumplir
inmediatamente lo que dispongo
de uso de mis atribuciones y que me
comunicara de oficio, las disposiciones
que adopte con tal objeto = Dios que a
D. int. d. = Establecimiento de Panticosa
4 de Septiembre de 1907 = El Medico Di-
rector = J. Eduardo Juruchari = Sr. ad-
mor Jefe del Establecimiento de Panticosa
= copia = Hay un sello que dice =
= aguas de Panticosa = El Administrador
general = Hay una rubrica.

Concedo fielmente con el original
si que me refiero.

Y para que conste expedido la
presente a peticion de D. Emilio
Jaulo de esta localidad, que viva
y sellos el Sr. Presidente de la Junta
Administrativa del Union de Pan-
tiosa a ocho de Julio de mil nove-
cientos cuatro.

El Presidente

Clemente de Lope

Domingo Gil



fuentes y á colocarla en las condiciones
mas apropiadas, para normalizar
la aplicacion medicinal de sus aguas,
= lo pero de su celo que hara cumplir
inmediatamente lo que dispongo
de uso de mis atribuciones y que me
comunicara de oficio, las disposiciones
que adopte con tal objeto = Dios que á
N. int. d. = Establecimiento de Panticosa
á de Septiembre de 1907 = El Medico Di-
rector = J. Eduardo Juncos = Sr. ad-
mor Jefe del Establecimiento de Panticosa
= Escopia = Hoy un sello que dice =
= aguas de Panticosa = El Administrador
general = Hoy una rubrica.

Comando fiel mente con el original
á que me refiero.

Y para que conste expido la
presente á petición de D. Emilio
Jaulo de esta localidad, que via
y sella el Sr. Presidente de la Junta
administrativa del Union de Pan-
tiosa á ocho de Julio de mil nove-
cientos cuatro.

El Presidente

Clemente de Lope

Domingo Gil

